CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022.

Días inhábiles no hubo.

Quimbaya, Quindío. 11 de agosto de 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Once (11) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
SUBROGATARIO:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO:	JHON WILMAR GONZÁLEZ DUQUE
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2017-00045-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0378

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 076 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

18 DE AGOSTO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cb2374739ff632b989d7e26a2a533631cf2ec7d701ac3d9b751181cc216088**

Documento generado en 11/08/2022 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica